



Observatorio
de la
Diáspora Venezolana

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA Y EL OBSERVATORIO DE LA DIÁSPORA VENEZOLANA

Entre **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA**, Universidad Nacional Autónoma, persona jurídica de derecho público, creada por Real Cédula en Lerma-España, de fecha 22 de diciembre de 1721, y por modificación de los Estatutos por el Libertador Simón Bolívar el 24 de junio de 1827, representada por su Rector Dr. **Víctor Enrique Rago Alujas**, quien es mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 2.632.001, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Universidades, debidamente autorizada para la firma de este Convenio por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 13-12-2023, por una parte y por la otra, **EL OBSERVATORIO DE LA DIÁSPORA VENEZOLANA**, Organización No Gubernamental, domiciliada en la ciudad de Miami-USA 1750 NW. 107Th. Ave. Suite R-404 Sweetwater, Fl. 33172 US., representada en este acto por su Presidente, **Tomás Páez Bravo Sosa**, debidamente incorporada en fecha 22 de febrero de 2023, facultada para la firma de este Convenio, quienes en lo sucesivo y a los efectos del presente documento se denominarán **“LA UCV”** y **“EL ODV”** respectivamente, y a quienes conjuntamente se les denominará **“las Partes”**.

CONSIDERANDO

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, el Observatorio de la Diáspora Venezolana y la Universidad Central de Venezuela, que suscriben el presente Convenio de Cooperación están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre las Partes;

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes, tienen como objeto estrechar vínculos de cooperación para el desarrollo de ambas instituciones;

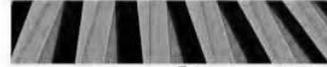
III.- Que la Universidad Central de Venezuela y el Observatorio de la Diáspora Venezolana tienen campos de interés común con fines de investigación;

Ambas Instituciones acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:



REVISADO

FIRMA:



Observatorio
de la
Diáspora Venezolana

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio Marco es aunar esfuerzos para el establecimiento de lazos de Cooperación en aquellas áreas susceptibles de intercambio, a través de programas ofrecidos y propuestos por cualquiera de las Instituciones, con el fin de contribuir al desenvolvimiento de las relaciones entre ambas partes signatarias.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo del presente convenio las partes signatarias acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

1. Estimular el intercambio de Profesores e Investigadores para dictar conferencias, pasantías y/o realizar trabajos de investigación.
2. Creación conjunta de una instancia de trabajo de investigación, para la capacitación, formación, desarrollo, asesoría y asistencia técnica.
3. Diseñar y ejecutar estrategias de Relaciones Internacionales de cooperación con universidades, centros de investigación e institutos de estudios similares a los establecidos en el presente Convenio Marco de Cooperación, tanto en Venezuela como en el extranjero.
4. Estimular, propiciar y hacer viable la participación de la diáspora venezolana en los procesos de análisis de la realidad venezolana, en sus diversas vertientes, así como en los procesos orientados a la reconstrucción del país.
5. Realización de encuentros académicos y de investigación entre Profesores, investigadores y estudiantes de pregrado y postgrado.
6. Realización de seminarios, cursos de ampliación, eventos, congresos y otras actividades de extensión.
7. Intercambio de publicaciones periódicas tanto culturales como científicas, textos, revistas y otras ediciones a su cargo y ayudarán a la obtención de información y material para los estudiantes de pregrado y de postgrado.

TERCERA: Ambas partes se comprometen en el marco del convenio a:

Permitir el acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales que cada una posee.

Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o áreas de estudios, que dicten ambas Instituciones signatarias.



REVISADO



FIRMA:

Observatorio
de la
Díaspóra Venezolána

CUARTA: Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento de las partes.

QUINTA: “LA UCV” y “EL ODV” convienen establecer como mecanismo de cooperación regular la formulación de proyectos específicos, los cuales serán establecidos en Convenios Específicos de Cooperación, enmarcados en el presente documento General, los mismos deberán precisar los objetivos, metas, recursos humanos y financieros, la fuente de los mismos, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen a las partes su correcta u oportuna ejecución.

SEXTA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, las Partes nombrarán una comisión conformada por un representante de cada Institución, quienes serán designados por su respectivo Rector y Presidente. La Comisión estará encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de las Partes.

SÉPTIMA: El presente Convenio no deberá interpretarse como una obligación financiera para ninguna de las partes, las cuales se comprometen a identificar fuentes de financiación externa para llevar a cabo las distintas formas de cooperación académica, científica y cultural.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta; en caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la del último en firmar y podrá ser renovado, ampliado y/o modificado, si las partes lo solicitan, de mutuo acuerdo y por escrito, con al menos tres meses de antelación a su vencimiento, ante la Dirección de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de “LA UCV” y el equivalente de “el ODV”.

NOVENA: El Convenio renovado será tramitado siguiendo todas y cada una de las instancias administrativas y de aprobación de las partes signatarias exigidas para la suscripción de un Convenio.

DÉCIMA: En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.



REVISADO

FIRMA:



Observatorio
de la
Diáspora Venezolana

DÉCIMA PRIMERA: Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

Para todos los fines y derivados del presente Convenio, las partes eligen como domicilio especial a la Ciudad de Caracas D.C. Venezuela.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto

Por "LA UCY"

Dr. Víctor Rago Albuja
Rector



Por "EL ODV"

Tomás Páez Bravo Sosa
Presidente

Caracas,